

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00521

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

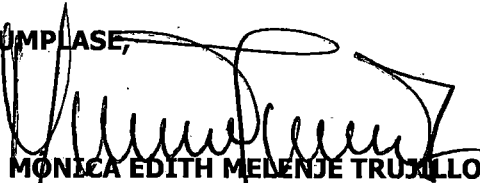
Bogotá, - 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del C.G.P., como quiera que del archivo allegado como anexos no se identifican con claridad.
2. ACLARAR el tipo de demanda que se pretende, toda vez que en el primer párrafo del libelo genitor y en las pretensiones se menciona "DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO o CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO"
3. ALLEGAR nuevo poder en el cual, de conformidad con lo solicitado en el numeral anterior, especifique el tipo de demanda que pretende incoar.
4. DESE CUMPLIMIENTTO a lo previsto en los numerales 4º y 5º del art. 82 del C.G.P., en el sentido de aclarar y presentar organizadamente las pretensiones de la demanda que se invocan, así como los hechos de la misma, conforme a lo solicitado en el numeral 2º del presente proveído.

ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

= 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA


NIVG